

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MDJLBYR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, trató la propuesta de Ordenanza denominada "Ordenanza que promueve la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero", en atención a: Informe Legal N° 080-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 62-2019-dccg/EA/GSC/MDJLBYR de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, regula la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y de su desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, el Artículo 154° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ejerce jurisdicción en la materia de su competencia sobre el territorio del distrito. En igual sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente

Que, la Ley N° 29419, regula la actividad de los recicladores, que tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional residuos sólidos en el país.

Que en igual sentido, la Ley N° 29419- Ley que regula la actividad de los recicladores, en el Art. 5° define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción.

La citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su Artículo 28 indica que la recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1°.- Objetivo

Tiene por objetivo establecer el marco técnico normativo para la constitución de asociaciones de recicladores, inscribiéndolas en el registro municipal de recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de residuos sólidos reciclables en la jurisdicción; y cuyos alcances estarán especificados y reglamentados por Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 022 del 19 de Octubre del 2011.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Subgerencia Ambiental y Áreas Verdes, la proyección del Decreto de Alcaldía así como dar cumplimiento a lo regulado con la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- Encargar a Oficina de Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la localidad y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: <http://www.munibustamante.gob.pe/>

CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en José Luis Bustamante y Rivero, a los 04 días del mes de julio del año 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. Lorena Quiroz Ortiz
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO
 C.D. Paul Rondón Andrade
 ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MDJLBYR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, trató la propuesta de Ordenanza denominada "Ordenanza que promueve la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", en atención a: Informe Legal N° 080-2019-OAJMDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 62-2019-dcgg/EAGSC/MDJLBYR de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, regula la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y de su desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, el Artículo 154° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ejerce jurisdicción en la materia de su competencia sobre el territorio del distrito. En igual sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, la Ley N° 29419, regula la actividad de los recicladores, que tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional residuos sólidos en el país.

Que en igual sentido, la Ley N° 29419- Ley que regula la actividad de los recicladores, en el Art. 5° define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción.

La citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su Artículo 28 indica que la recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1°.- Objetivo

Tiene por objetivo establecer el marco técnico normativo para la constitución de asociaciones de recicladores, inscribiéndolos en el registro municipal de recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de residuos sólidos reciclables en la jurisdicción; y cuyos alcances estarán especificados y reglamentados por Decreto de Alcaldía.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 022 del 19 de Octubre del 2011.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Subgerencia Ambiental y Áreas Verdes, la proyección del Decreto de Alcaldía así como dar cumplimiento a lo regulado con la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- Encargar a Oficina de Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la localidad y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: http://www.munibustamante.gob.pe/

CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en José Luis Bustamante y Rivero, a los 04 días del mes de julio del año 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Lourdes Lorena Ochoa Ortiz
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

C.D. Paul Dafne Rondón Andrade
ALCALDE